

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE INSTITUTO, POR EL QUE SE APRUEBA ADQUIRIR, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012, POR MEDIO DEL PROVEEDOR DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES.

Correspondientes al año 2011.

1º. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA JORNADA ELECTORAL. El veintiocho de octubre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad.

2º. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En la misma sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

3º. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Correspondientes al año 2012.

4º APROBACIÓN EN COMISIÓN DE LOS MODELOS DE ACTAS, BOLETAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y DEMAS MATERIAL ELECTORAL. Con fecha catorce de febrero, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó los modelos de actas,

boletas y demás documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

5º RATIFICACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APROBARON LOS MODELOS DE ACTAS, BOLETAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL. En sesión extraordinaria celebrada con fecha dieciséis de febrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-016/12, aprobó los modelos de actas, boletas y demás documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, y se instruyó a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral para que procediera en lo conducente.

6º LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL. Con fecha veintiocho de febrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado como IEPC-ACG-021/12, aprobó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco y ordenó su publicación en cinco de los diarios de mayor circulación en el Estado, así como en dos de mayor circulación a nivel nacional y en la página oficial de Internet de este organismo electoral.

7º EMISIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IEPC-001/2012, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL. El veintitrés de marzo, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto electoral llevó a cabo el acto de comunicación del dictamen técnico, efectuó la apertura de los sobres que contenían las propuestas económicas y emitió el fallo mediante el cual declaró desierta la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012 al actualizarse la causal prevista en el punto 15.1.7 de las bases por superar las propuestas económicas presentadas por los oferentes, la suficiencia presupuestal dispuesta por el instituto.

8º APROBACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO Y DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IEPC-001/2012, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL. Con fecha veintinueve de marzo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado como IEPC-ACG-032/12, aprobó el dictamen técnico emitido por la Comisión, respecto de la evaluación de la documentación legal, administrativa, financiera y propuestas técnicas presentadas por los oferentes y ratifica el

fallo de la licitación pública nacional número IEPC-LPN-001/2012, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

9º INSTRUCCIÓN A LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. El mismo día, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado como IEPC-ACG-033/12, instruyó a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral para que inicie el procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, para la adquisición del material electoral que habrá de utilizarse en la jornada electoral del próximo primero de julio del presente año.

10º APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL. El día dos de abril, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del organismo electoral celebró sesión extraordinaria en la que, entre otras cosas, aprobó adquirir, por adjudicación directa el material electoral que se utilizará en la jornada electoral del próximo día primero de julio del presente año, a través del proveedor **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO

I. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES LOCALES. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“... Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

...”

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES EN EL ESTADO. Que, en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido, las elecciones ordinarias para elegir Gobernador, diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; y municipales, se celebrarán el primer domingo de julio de dos mil doce.

De conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PUBLICOS EN LA ENTIDAD. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la fracción III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

V. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad

en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

VI. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El Consejo General tiene entre sus atribuciones, la de supervisar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la legislación y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como la de vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; asimismo, la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas demás atribuciones y las que se deriven del código de la materia de conformidad con el artículo 134, párrafo 1, fracciones VIII, LI y LII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. DE LAS COMISIONES. Que las Comisiones se conforman con la participación de tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno ostentará el cargo de Presidente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, el titular de la Dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un Secretario Técnico; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. Que, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, es el órgano encargado de llevar a cabo los

procedimientos relativos al trámite de la licitación pública y dictaminar respecto de una adquisición, así como de la procedencia de adquisiciones de bienes y servicios mediante los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido por los artículos 9, párrafo 1, fracción III; y 22, párrafos 1 y 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto.

IX. DE LA APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE ACTAS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL. Que, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-016/12**, aprobó en lo particular, los proyectos de modelos de las boletas electorales, actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación y material electoral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco.

X. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. Que, tal y como menciona el punto 10º de antecedentes del presente acuerdo, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral celebró sesión extraordinaria en la que, entre otras cosas, aprobó adquirir, por la modalidad de adjudicación directa, el material electoral que se utilizará en la jornada electoral del próximo día primero de julio del presente año, a través del proveedor **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**

XI. APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Que en virtud de actualizarse el supuesto de excepción al procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 22, párrafo 1 y 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se somete a consideración de este Consejo General para su aprobación, el dictamen de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral de fecha dos de abril del presente año, en el cual determinó a favor del proveedor **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, la adjudicación, para la adquisición del material electoral que se habrá de utilizar en la jornada electoral del próximo primero de julio, tal y como se señaló en el considerando anterior a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo, así como autorizar al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, del instituto electoral, para que realicen las gestiones necesarias para la formalización del contrato respectivo y, que una vez hecho lo anterior, lleven a cabo la firma del mismo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen de fecha dos de abril de dos mil doce, emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, mediante el cual aprobó el procedimiento de adquisición por la modalidad de adjudicación directa, para la adquisición del material electoral que habrá de utilizarse en la jornada electoral del próximo primero de julio del presente año, a través del proveedor **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, en términos del **ANEXO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, del instituto electoral, para que realicen las gestiones necesarias a efecto de formalizar el contrato respectivo y, una vez hecho lo anterior, realicen la firma del mismo.

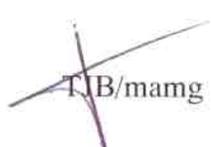
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO** en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 04 de abril de 2012.


MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLORZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.


TJB/mamg